



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Martes, 4 de noviembre de 2008 Núm.210	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
Anuncio	1
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncio	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Ponferrada	2
La Robla	4
Vegacervera	4
La Vecilla de Curueño	5
Cubillos del Sil	5
Valdepiélago	6
Castrocontrigo	6
San Andrés del Rabanedo	7
Villaquilambre	7
La Pola de Gordón	13
Mancomunidades de Municipios	
Bierzo Central	13
Juntas Vecinales	
La Robla	13
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	14
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Canal Bajo del Bierzo	16
Canal de los Siete	16
Regueras de Arriba	16
Canal Alto de Villares	16

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, utilizando el precio como único criterio de adjudicación, para la contratación del servicio de difusión de anuncios institucionales de la Diputación de León.

1. Poder adjudicador:
- a) Organismo: Diputación de León.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 30/05.

2. Objeto del contrato:
- a) Contratación del servicio de difusión de anuncios institucionales de la Diputación de León.
 - b) Plazo de ejecución: dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta más ventajosa atendiendo al precio como único criterio de adjudicación.
4. Precio del contrato:
- 172.413,79 € + 27.586,21 (16% de IVA) = 200.000 euros para los dos años.



5. Garantías:
Provisional: 3% de 172.413,79 = 5.172 euros.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA.
6. Criterio de adjudicación:
Precio.
7. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Diputación de León.
Servicio de Contratación y Patrimonio.
b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
c) Localidad y código postal: León 24071.
d) Teléfono: 987 292 151/52 - 292 285.
e) Telefax: 987 232 756.
f) Internet: Página web de la Diputación de León www.dipuleon.es/ciudadanos/contratacionypatrimonio.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica.
Declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Solvencia técnica.
Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Declaración responsable de que la empresa licitadora tiene sede o delegación en León o compromiso firme de abrir una sede, en el plazo a contar desde la fecha en la que tenga conocimiento de resultar propuesto como adjudicatario y hasta la fecha de la firma del contrato. Será necesario para firmar el contrato presentar una declaración responsable con la dirección de la nueva sede en León.
- Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizará en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.
c) Lugar de presentación: Diputación de León.
Servicio de Contratación y Patrimonio.
Ruiz de Salazar, 2.
León 24071
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: no.
10. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Diputación de León.
b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
c) Localidad: León.
d) Fecha: El martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, Si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
e) Hora: 12:00 h.
f) Lugar: Sala de Comisiones de la Diputación.
11. Otras informaciones:
Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.
12. Gastos de anuncios:
A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- León, 23 de julio de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

9505

72,00 euros

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el expediente número 3/06/2008 de modificación de créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, con los siguientes importes:

Expediente 3/06/2008 por importe de 138.000,00 €, comprensivo de suplementos de crédito por importe de 129.600,00 € y créditos extraordinarios por importe de 8.400,00 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 169.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 30 de octubre de 2008.—La Presidenta del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo.

9639

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, siendo del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES LOCALES SOBRE DROGAS

Exposición de motivos

La Constitución Española proclama, en su artículo 43, el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, siendo los poderes públicos quienes deben organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios que sean necesarios, fomentando con ellos una adecuada educación sanitaria.

El artículo 13.2. del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reitera este mandato constitucional dirigido a los poderes de Castilla y León. Por otro lado, el artículo 70.10ª establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario y el artículo 74.1 recoge como competencia exclusiva de la Comunidad, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública y la promoción de la salud en todos sus ámbitos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. Igualmente el artículo 28 del mismo texto legal establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las de otras Administraciones Públicas, en particular aquellas relativas, entre otras, a la sanidad.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece en su artículo 20.1 letras i y n que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en materia de Salud pública y sanidad y en materia de Acción social y servicios sociales, así como en materia de prevención de la marginación e inserción social.

Asimismo, la Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, establece en su artículo 36 la obligación de los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes de constituir las Comisiones Locales de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, regulando sus características, composición, funciones y régimen de funcionamiento, garantizando la representación y participación de todas las instituciones públicas y privadas implicadas en la intervención en Drogodependencias en el ámbito local.

El municipio es el marco idóneo en el que llevar a cabo las actuaciones coordinadas entre las Administraciones con responsabilidades en la materia y los agentes sociales implicados, aunando esfuerzos, con el fin de realizar un tratamiento integral del problema y proporcionar una asistencia eficaz las personas drogodependientes.

En consideración con todo lo expuesto hasta el momento, y para poder mejorar las intervenciones sociales, tanto preventivas como asistenciales, se crea la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES LOCALES SOBRE DROGAS

Artículo 1. Objeto y Naturaleza.- El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, concebida como un órgano colegiado de carácter consultivo.

Su finalidad es la construcción de un sistema de información por medio de indicadores, que permita conocer la realidad de la aplicación de los Planes Locales sobre Drogas, en el ámbito geográfico del municipio de Ponferrada.

Artículo 2. Objetivos.- La Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, tendrá como objetivos:

- 1.- La elaboración de sistemas de indicadores, métodos y técnicas adecuadas para ejercer su función.
- 2.- Conocer y analizar la realidad de las distintas formas de adicción y consumo en el municipio de Ponferrada y su evolución, con el fin de conocer las necesidades existentes y los cambios registrados.
- 3.- Trabajar en la prevención del consumo de drogas, realizando sugerencias y recomendaciones.
- 4.- Coordinar a las Instituciones implicadas en la prevención y lucha contra el consumo de drogas en el ámbito local.

Artículo 3. Funciones.- Corresponden a la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, las siguientes funciones:

- 1.- Actuar como órgano permanente de recogida, análisis y evaluación de los datos e información disponibles sobre el consumo de drogas en el municipio, utilizándose, para ello, un sistema de indicadores e seguimiento, adaptados en la realidad municipal, y pudiendo ser complementados con cualquier otro tipo de informes o estudios relacionados con los objetivos perseguidos por la Comisión.
- 2.- Establecer las líneas generales de actuación de la Comisión, así como proponer, encargar o realizar estudios e informes sobre la situación del consumo de drogas, de las personas drogodependientes o cualquier otra cuestión relacionada con la materia en el municipio y, en particular, sobre los problemas específicos relacionados con las personas drogodependientes detectados, así como su evolución.
- 3.- Recopilar y debatir los informes y propuestas presentados por las Comisiones de Trabajo.
- 4.- Elaborar una Memoria o Informe Anual que recoja los trabajos realizados o encargados por la Comisión.
- 5.- Difundir los datos obtenidos y los resultados de su actividad en los ámbitos y a través de los medios más adecuados.
- 6.- Formular cuantas propuestas se estimen oportunas, para mejorar la situación y condiciones de vida de las personas drogodepen-

dientes en el municipio y, en especial, aquellas relacionadas con el diseño de Políticas en la materia y con la elaboración de los Planes Locales sobre Drogas.

7.- Establecer y aplicar un protocolo para coordinar las actuaciones de las Instituciones que forman parte de la Comisión.

8.- Realizar un seguimiento en la aplicación de los Planes Locales sobre drogas, evaluando sus resultados.

Artículo 4. Composición.

1.- La Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, estará integrada por los siguientes miembros:

.Presidencia: El/La Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.

.Vicepresidencia: Un/a Concejal/a designado por el pleno de la Corporación Local

.Vocales con voz y voto:

-Un Concejal/a perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Local designados por el Pleno a propuesta de cada Grupo, con un número máximo de tres.

-El Coordinador General de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ponferrada.

-Representante del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

-Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos que opere en el municipio de Ponferrada.

-Representantes de las Asociaciones Fundación CALS – Proyecto Hombre y B.E.D.A., y cualquier otra Asociación que actúe en el campo de la Drogodependencia y que entren en el futuro a formar parte de la Red Ponferrada Solidaria.

-Representante de la Policía Municipal.

-Representante de la Fiscalía.

-Representante del Centro de Atención a Drogodependientes del Consejo Comarcal del Bierzo.

-Representante de las AMPAS del municipio de Ponferrada.

2.- Las funciones de asesoramiento de la Comisión, con voz pero sin voto, será desempeñada por los/as técnicos/as del Plan Municipal sobre Drogas de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.- Desempeñará las funciones de Secretaría, sin calidad de miembro de la Comisión, un/a técnico/a de la Concejalía de Acción Social del Plan Municipal sobre Drogas, asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.

4.- Asimismo, se podrá convocar a las sesiones de la Comisión, asistiendo a las mismas en calidad de expertos/as con voz pero sin voto, a personas de reconocido prestigio y experiencia profesional en el ámbito de las drogodependencias, así como a cualquier técnico de la Concejalía de Acción Social, que se considere debe intervenir en la sesión por el tema o cuestión que se trate en la misma.

Artículo 5. Funciones.- La Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, funcionará en Pleno y en Comisiones de Trabajo:

1.El Pleno:

El Pleno es el órgano superior de la Comisión.

Está integrado por la totalidad de los miembros de la misma.

Son funciones del Pleno:

.Seleccionar los asuntos a abordar por la Comisión.

.Crear las Comisiones de Trabajo que consideren oportunas.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo convoque la Presidencia a iniciativa propia o a propuesta de la mitad más uno de los miembros de la Comisión. La propuesta deberá incluir los motivos de la misma y su necesidad.

Los Plenos serán convocados por la Presidencia con, al menos, quince días de antelación. Se fijará un orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de información de los demás miembros formulados por escrito y con suficiente antelación (artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

2.Las Comisiones de Trabajo:

Las Comisiones tendrán el carácter de grupos de trabajo para el estudio de temas concretos en las materias competencias de la Comisión. Fomentarán la reflexión, el debate y, en su caso, realizarán propuestas y/o conclusiones para mejorar las intervenciones en estas materia.

Las propuestas, informes y diagnósticos realizados por las Comisiones de Trabajo, serán dirigidas al Área de Acción Social, competente en materia de drogodependencias, y se darán a conocer en el Pleno de la Comisión en sesión ordinaria informativa para su valoración.

En las Comisiones podrán participar expertos y personal técnico con el fin de recabar su opinión en la materia que se trate.

Las Comisiones de Trabajo y su régimen de funcionamiento serán aprobadas por el Pleno de la Comisión

Los miembros de las Comisiones serán designados por la Presidencia de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y

Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, a propuesta del pleno.

Artículo 6. Adscripción.- La Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, se adscribe al Área de Acción Social competente en la materia y se coordinan a través del Plan Municipal sobre Drogas.

Artículo 7. Modificación del Reglamento y Disolución de la Comisión - La modificación parcial del Reglamento, así como la disolución de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, corresponde exclusivamente al Pleno del Ayuntamiento, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, previo informe de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas.

Ponferrada, 21 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de P., Régimen Interior y P.C., P.D., Celestino Morán Arias. 9409

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

Expediente	Fecha imposicion	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200800622073	04/03/2008 19:32	0412FXN	B24548885	Pitón Producciones SL	Ponferrada	L.T.C.Y S.V.ART 72.3	400 €
200800622283	28/05/2008 11:27	8891 GBX	B24308199	Bierjesu S L	Ponferrada	L.T.C.Y S.V.ART 72.3	400 €

Ponferrada, 16 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, P.D. Celestino Morán Arias.
9194 27,20 euros

LA ROBLA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS
PADRONES DE: 3º TRIMESTRE DE AGUA, BASURA Y ALCANTARI-
LLADO. EJERCICIO 2008

A) Aprobado por Decreto de la Alcaldía número 181/08, de fecha 23 de octubre de 2008, de los padrones citados, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

a) De reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992); podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B) Periodo voluntario de pago: Del 27 de octubre al 27 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

C) El pago podrá efectuarse por medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las entidades bancarias que figuran en los recibos físicos.

D) Periodo ejecutivo: Vencido el periodo voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en periodo ejecutivo de apremio con el recargo del 20% e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 23 de octubre de 2008.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

9408 15,60 euros

VEGACERVERA

Se hace público para general conocimiento que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, 1º del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se someten por este Ayuntamiento, como órgano sustantivo, a información pública por termino de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente, al de la última de las dos publicaciones de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León, los siguientes documentos:

- Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental de la Telecabin a en Vegacervera, redactado por Red Ambiente, Técnicos Consultores del Medio SL.

- Proyecto Técnico de la obra de Construcción de un Teleférico, en la localidad de Vegacervera, redactado por SEMSA.

Los interesados en su examen podrán consultar los citados documentos, en virtud de los términos del “Convenio de Colaboración, suscrito el día 24 de octubre de 2008, entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Vegacervera, para la exposición al público, en la sede de la institución provincial, de los expedientes administrativos y documentación del Ayuntamiento de Vegacervera relativos a la futura instalación de un teleférico”, en las dependencias del Servicio de Asistencia a los Municipios de la Diputación Provincial de León, ubicada en la plaza de San Marcelo, 6, de la ciudad de León, en el expresado plazo, en horario de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo formular las alegaciones, observaciones y consideraciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público a los efectos antes citados.
Vegacervera, 28 de octubre de 2008.–El Alcalde-Presidente, Luis Rodríguez Aller.
9471 12,40 euros

LA VECILLA DE CURUEÑO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente número 1/2008 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de septiembre de 2008 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 192 de fecha 8 de octubre de 2008, esta Alcaldía ha constatado que dicha aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la aprobación definitiva del expediente número 1/2008 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal de 2008, resumido al nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos	Consignación final
I	41.310,30 €	39.942,06 €	81.252,36 €
II	119.755,74 €	7.865,84 €	127.621,58 €
III	2.200,00 €		2.200,00 €
IV	1.804,05 €		1.804,05 €
VI	263.921,10 €	9.500,00 €	273.421,10 €
VII	53.163,63 €		53.163,63 €
IX	10.800,00 €		10.800,00 €
Total	492.954,82 €	57.307,90 €	550.262,72 €

Financiación de la modificación:	
Descripción	Importe
Con cargo al remanente líquido de Tesorería	21.938,47 €
Con cargo a nuevos ingresos	35.369,43 €
Total expediente	57.307,90 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La Vecilla de Curueño, 28 de octubre de 2008.–La Alcaldesa, Manuela García Robles. 9418

CUBILLOS DEL SIL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, de fecha 22 de octubre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de “Pavimentación de nuevo

acceso a Finolledo”, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.
- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente:
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obra.
- a) Descripción del objeto: “Pavimentación de nuevo acceso a Finolledo”.
- 3. Tramitación, procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 48.275,86 euros, y 7.724,14 euros de IVA.
- 5. Adjudicación provisional.
- a) Fecha: 22-10-08.
- b) Contratista: Paglobier, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- b) Importe de adjudicación: 48.275,86 euros y 7.724,14 euros de IVA.

Cubillos del Sil, 23 de octubre de 2008.–El Alcalde, José-Luis Ramón Corral.
9490 46,40 euros

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 19 de septiembre de 2008, el Expediente de Modificación de Créditos número cinco en Presupuesto Municipal vigente en el ejercicio 2008, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2008 del Presupuesto, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Capítulo	Denominación	Crédito necesario
VI.-	Inversiones reales	14.909,51
Total suplementos de créditos		14.909,51

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo	Denominación	Crédito necesario
IV.-	Transferencias corrientes	2.000,00
VI.-	Inversiones reales	30.000,00
VII.-	Transferencias de capital	1.000,00
Total créditos extraordinarios		33.000,00
Total créditos en aumento		47.909,51

FINANCIACION		
Euros		
870.01	Remanente de Tesorería para financiar Suplementos de Créditos	14.909,51
870.00	Remanente de Tesorería para financiar Créditos Extraordinarios	33.000,00
Total financiación		47.909,51

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecido en la Ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, 22 de octubre de 2008.–El Alcalde, José-Luis Ramón Corral. 9263

VALDEPIÉLAGO

Advertido y corregido error tipográfico en el Proyecto Técnico prestado por D. Rubén Valín Tascón para concesión de licencia ambiental para la actividad de instalación de ganadera mixta, a emplazar en la localidad de Correcillas, se procede a corregir edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 47 de 7 de marzo de 2008, en los siguientes términos: "Donde dice: "en las parcelas: 489, 494, 495, 496 y 497 del polígono 29...", debe decir: "Las parcelas: 489, 494, 495, 496 y 498 del polígono 29".

La superficie de las parcelas no sufre alteración, siendo la misma la de 11.826 metros cuadrados (1 hectárea, 18 áreas y 26 centiáreas) a las cuales quedarán vinculados 28.500 cuadrados (2 hectáreas 85 áreas) de la parcela 505 polígono 29, ascendiendo la superficie total afectada por las construcciones a 40.326 m² (4 hectáreas, 3 áreas y 26 centiáreas). Las parcelas se ubican en el Polígono conocido como "La Colmena", perteneciente al término de Correcillas, municipio de Valdepiélago, provincia de León.

Los parámetros técnicos y urbanísticos de dicho proyecto son los siguientes:

Comarca Homogénea de Ubicación: Montaña. Tipo de suelo: Rústico de especial protección-Espacio Natural Hoces de Vegarcervera. Uso autorizable: Agropecuario. Superficie parcela: 40.326 m². Tipología: Aislada. Índice de ocupación: 2,24%. Número de planta: 1. Altura al Alero: 4,00 metros. Altura a cumbre: 7,50 m. Distancia a linderos mínimo 5 m. Distancia a carretera: 18 m.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un nuevo plazo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados de alguna manera por la corrección del error topográfico mencionado en la descripción de las fincas afectadas o vinculadas por la explotación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Valdepiélago, 23 de octubre de 2008.—El Alcalde, Julio González Fernández.

* * *

Advertido y corregido error tipográfico en el Proyecto Técnico prestado por D. Rubén Valín Tascón para concesión de licencia ambiental para la actividad de instalación de ganadera mixta, a emplazar en la localidad de Correcillas, se procede a corregir edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 127 de 3 de julio de 2008, en los siguientes términos: "Donde dice: "en las parcelas: 489, 494, 495, 496 y 497 del polígono 29...", debe decir: "Las parcelas: 489, 494, 495, 496 y 498 del polígono 29".

La superficie de las parcelas no sufre alteración, siendo la misma la de 11.826 metros cuadrados (1 hectárea, 18 áreas y 26 centiáreas) a las cuales quedarán vinculados 28.500 cuadrados (2 hectáreas 85 áreas) de la parcela 505 polígono 29, ascendiendo la superficie total afectada por las construcciones a 40.326 m² (4 hectáreas, 3 áreas y 26 centiáreas). Las parcelas se ubican en el Polígono conocido como "La Colmena", perteneciente al término de Correcillas, municipio de Valdepiélago, provincia de León.

Los parámetros técnicos y urbanísticos de dicho proyecto son los siguientes:

Comarca Homogénea de Ubicación: Montaña. Tipo de suelo: Rústico de especial protección-Espacio Natural Hoces de Vegarcervera. Uso autorizable: Agropecuario. Superficie parcela: 40.326 m². Tipología: Aislada. Índice de ocupación: 2,24%. Número de planta: 1. Altura al Alero: 4,00 metros. Altura a cumbre: 7,50 m. Distancia a linderos mínimo 5 m. Distancia a carretera: 18 m.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 64 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se so-

mete a información pública por plazo de 15 días hábiles a efectos de que quienes se consideren afectados de alguna manera por la corrección del error topográfico mencionado en la descripción de las fincas afectadas o vinculadas por la explotación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Valdepiélago, 23 de octubre del 2008.—El Alcalde, Julio González Fernández.

9413

60,00 euros

CASTROCONTRIGO

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen del citado Presupuesto:

RESUMEN DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	124.140,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	6.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	32.400,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	155.627,84
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.450,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	418.588,00
Total de ingresos	738.205,84

RESUMEN DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	87.527,35
Cap. 2.-Gastos corrientes	117.500,00
Cap. 3.-Gastos financieros	2.520,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	31.600,00
Cap. 6.-Inversiones reales	452.058,49
Cap. 7.-Transferencias de capital	47.000,00
Total de gastos	738.205,84

Asimismo se hace pública la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento aprobadas junto con el presente Presupuesto General para 2008:

Personal Funcionario:

1.- Con habilitación de carácter nacional.

1.1 Secretaría Intervención: Una Plaza, Grupo A, Propiedad.

2.- Operario de servicios múltiples: Una plaza, grupo E, Propiedad.

Personal laboral temporal:

1.- Peón (Uno) Contrato por obra o servicio determinado.

2.- Peones (Dos) Contrato por obra o servicio determinado (Planes de Empleo).

3.- Oficial (Uno) Contrato por obra o servicio determinado (Planes de Empleo).

4.- Peón (Uno) Contrato por obra o servicio determinado (Contratación de personas con discapacidad).

5.- Técnico medio (Uno) Nuevos Yacimientos de Empleo.

6.- Socorrista (Uno) Contrato por obra o servicio determinado.

La aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo y forma establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Castrocontrigo, 29 de agosto de 2008.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 29 de agosto de 2008 el Proyecto Técnico de "Pavimentación de ca-

lles en el municipio de Castrocontrigo" por importe de cuarenta y un mil euros, redactado por don Ismael Castro Patán, se expone al público por periodo de veinte días para que los interesados puedan formular las reclamaciones, sugerencias y observaciones que estimen pertinentes.

Castrocontrigo, 10 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2006, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto con los justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Castrocontrigo, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

9419 15,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

De conformidad con lo establecido en el Art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Oficialía Mayor. Contratación.
 - c) Número de expediente: 29/08.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: contrato administrativo de suministros.
 - b) Descripción del objeto: suministro para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior de las calles Tremor, Boeza, Eria, Yuso, Páramo Leonés, Bierzo, Laciana, Cares y Sella.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 30 de abril de 2008, núm. 81.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de junio de 2008. Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
 - b) Contratista: Electricidad Cefiro, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 98.340,00 € (IVA incluido).
- 9417 22,40 euros

VILLAQUILAMBRE

Por el Pleno Municipal celebrado en sesión de fecha 3 de octubre de 2008 se resolvieron las alegaciones formuladas al Reglamento Regulador del Servicio de Auto Taxi, aprobándose por mencionado órgano el texto definitivo del Reglamento Regulador del Servicio de Auto Taxi.

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del reglamento regulador del servicio de auto taxi que se transcribe anexo al presente edicto.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

ANEXO

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE

Capítulo I.- Disposiciones generales

Art. 1.- Objeto

1.- El objeto de este Reglamento es la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-taxi en el término municipal de Villaquilambre, entendiéndose por tales los vehículos automóviles destinados al transporte público de viajeros dotados de contador taxímetro y con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

2.- El presente Reglamento se dicta en desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

3.- El Servicio de auto-taxis en el término municipal de Villaquilambre se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, por la normativa estatal y autonómica sobre transportes, así como por las Ordenanzas, Acuerdos y Normas que dicte al respecto el Ayuntamiento o su Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Art. 2.- Principios de actuación

La actividad municipal respecto de los servicios objeto del presente Reglamento se acomodará en todo caso a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines que justifican la intervención y respeto a la libertad de empresa.

Capítulo II.- De las licencias

Sección 1ª. Disposiciones Generales

Art. 3.- Exigencia de licencia

1.- Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-taxi será necesaria la previa obtención de licencia municipal otorgada por el Ayuntamiento de Villaquilambre

2.- Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución del automóvil.

3.- Cada licencia sólo puede tener un titular.

4.- La licencia no será expedida nada más que a quien figure en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico como titular del vehículo que se proponga para prestar servicio.

Art. 4.- Registro

1.- El Ayuntamiento llevará un Registro de las licencias concedidas donde constarán los siguientes datos:

- a) Datos precisos para la identificación de los vehículos.
- b) Datos personales del titular y de su permiso de conducción.
- c) Datos personales del conductor asalariado y de su permiso de conducción.
- d) Sanciones impuestas al titular y a los conductores asalariados.
- e) Pertenencia al radio-taxi.
- f) Revisiones anuales.
- g) Cuantos datos señale la Administración municipal.

2.- Los titulares de las licencias deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal cualquier cambio de los datos que figuran en Registro, en un plazo de 15 días siguientes a que dicho cambio haya tenido lugar.

3.- El Ayuntamiento facilitará a los titulares de licencia, certificaciones acreditativas de los datos que figuran en Registro.

Sección 2ª. Otorgamiento y titularidad

Art. 5.- Otorgamiento

El otorgamiento de las licencias corresponderá al órgano que tenga atribuida la misma según la distribución de competencias esta-

blecida en la legislación de Régimen Local previa la tramitación del oportuno expediente de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación de las administraciones públicas.

Art.- 6.- Número de licencias

1.- El Ayuntamiento de Villaquilambre, atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio determinará el número de licencias a otorgar, previa audiencia de los representantes del gremio del taxi, y en su caso, atendiendo a los criterios establecidos por la Consejería competente en materia de transporte que predetermine el número máximo de licencias de auto-taxi en cada municipio, en función de su volumen de población u otros parámetros objetivos.

2.- La modificación del número de licencias se realizará con audiencia de los representantes del gremio del taxi, y se justificará en atención a la cobertura de las necesidades del servicio, o en razones de interés público, tales como la creación de licencias de autotaxi adaptados para minusválidos.

Art.- 7.- Requisitos

Para la obtención de licencia municipal que autorice el ejercicio de las actividades reguladas en el presente Reglamento se requerirá ser mayor de edad, estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

Art.- 8.- Titularidad

1.- Podrán solicitar licencia de auto-taxi:

a) Los conductores asalariados de titulares de licencia de auto-taxi de Villaquilambre que presten servicio con plena y exclusiva dedicación durante un plazo de 2 años con anterioridad a la finalización del plazo de la convocatoria para la adjudicación de nuevas plazas del servicio, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Las personas naturales o jurídicas, que las obtengan mediante concurso libre.

2.- En ningún caso podrán ser adjudicatarios de nuevas licencias quienes hayan sido titulares de alguna con anterioridad y las hubiesen perdido por sanción del Ayuntamiento, los titulares de otra licencia y los cedentes de alguna licencia en los últimos 10 años anteriores, así como aquellos incursos en las causas de prohibición para contratar recogidas en el T.R. de la L.C.A.P., R.D. 2/2000 de 16 de junio.

Art. 9.- Adjudicación

En la adjudicación de licencias se dará preferencia a los conductores asalariados de los titulares de licencia de auto-taxi en Villaquilambre y a las personas físicas frente a las jurídicas.

Asimismo, se dará preferencia a las solicitudes de licencia que propongan vehículos adaptados para minusválidos.

Si por alguna circunstancia quedaran licencias sin conceder, éstas podrán ser adjudicadas por el Ayuntamiento mediante concurso libre con arreglo a las normas de contratación administrativa.

Art.- 10.- Procedimiento de concesión

Para la concesión de licencias se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Presentación en el Ayuntamiento de la correspondiente solicitud en el plazo que en cada caso determine el acuerdo municipal de creación de licencias, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de hallarse empadronado en Villaquilambre con un año de antelación, al menos, a la fecha del acuerdo municipal que determine las nuevas licencias a conceder.

b) Declaración jurada, suscrita por el solicitante, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en este Reglamento y de dedicarse como asalariado plena y exclusivamente a la profesión de conductor de auto-taxi.

c) Expresión de la clase de vehículo que desea poner en servicio, con descripción de la marca, modelo, potencia y capacidad del mismo.

d) Lugar donde piensa custodiar el vehículo, indicando si se trata de garaje público o privado.

e) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificación de la Seguridad Social que acredite la afiliación como conductor asalariado.

2.- La falsedad en los documentos oficiales aportados determinará la no concesión de licencia, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad penal al peticionario.

Art.- 11.- Duración y validez

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos para la obtención de licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Art.-12.- Transmisión

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la entidad local, a favor de: los solicitantes reseñados en el artículo 8, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del "permiso local de Conductor".

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, a favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla previa autorización de la entidad local, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante 2 años, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

Art. 13.- Validez de la transmisión

Para la validez de la transmisión se requiere que el cesionario cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento, debiendo presentar solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia D.N.I.

b) Certificado o volante de empadronamiento.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en este Reglamento y de dedicarse como asalariado plena y exclusivamente a la profesión de conductor de auto-taxi.

e) La cualidad de conductor asalariado se acreditará mediante la posesión del permiso municipal de conductor y afiliación a la Seguridad Social por tal concepto (si bien la acreditación de antigüedad profesional no es necesario que lo sea inmediatamente anterior y continua).

f) El documento de cesión "mortis causa" o "inter vivos" de la cesión.

Sección 3ª.- Obligaciones de los titulares

Art. 14.- Consideraciones generales

1.- El titular de la licencia deberá explotarla personalmente y figurar afiliado y en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

2.- El titular de la licencia podrá ampliar el tiempo de prestación del servicio, mediante la contratación de trabajadores asalariados, que estén en posesión del correspondiente permiso municipal, afiliados y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y en plena dedicación a tal actividad.

3.- Cuando no puedan cumplirse las obligaciones prescritas en el presente artículo, el titular de la licencia deberá transmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo anterior o renunciar a ella.

4.- El titular de la licencia podrá solicitar la excedencia temporal acogiéndose a las Ordenanzas vigentes para estos casos.

Art.- 15.- Obligación de presentación del vehículo

Una vez otorgada la licencia, el nuevo titular viene obligado a presentar en el plazo de 1 mes el vehículo, acompañando los documentos siguientes:

- Permiso de circulación.
- Póliza del seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a viajeros o a terceros.
- Datos de taxímetro.
- Fotografía en color del vehículo en la que aparezca legible la inscripción de la placa de la matrícula delantera.

Capítulo III.- Pérdida de titularidad**Art.- 16**

La titularidad de las licencias se perderá por:

- a) Renuncia.
- b) Caducidad.
- c) Anulación.
- d) Revocación.

Art.- 17.- Renuncia

Las renunciaciones no producirán efecto hasta la aceptación por el Ayuntamiento.

Art.- 18.- Caducidad

Serán causas de caducidad:

- a) No comenzar a prestar el servicio en el plazo que se señale en el otorgamiento de la licencia.
- b) Explotar la licencia por persona distinta del titular o del conductor asalariado mediante cualquier forma que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento.
- c) Destinar el vehículo adscrito a la licencia a un uso distinto, salvo autorización específica del Ayuntamiento.
- d) Dejar de prestar el servicio durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de 1 año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local.
- e) No tener concertada o en vigor la correspondiente póliza de seguros.
- f) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica del vehículo adscrito a la licencia.
- g) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- h) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

Art.- 19.- Anulación

Serán causas de la anulación:

- a) La transmisión de la licencia no autorizada por el Ayuntamiento.
- b) En general, las establecidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art.- 20.- Revocación

Será causa de revocación la comisión de hechos tipificados en esta Ordenanza como faltas muy graves.

Art.- 21.- Efectos

La declaración de caducidad, anulación o revocación se acordará previa tramitación del oportuno expediente y producirá la extinción de los derechos inherentes a las mismas. La competencia corresponderá al órgano que tenga atribuida la misma según la distribución de competencias establecida en la legislación de Régimen Local.

Capítulo IV.- Vehículos**Sección Iª.- Disposiciones Generales.-****Art.- 22.- Nuevos vehículos**

Las licencias otorgadas para la explotación del servicio de auto-taxi estarán condicionadas a la adscripción de un vehículo.

La aceptación de un nuevo vehículo, mediante la obtención de la preceptiva licencia para el mismo, deberá presentarse en el plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde la fecha de transmisión o baja anteriormente adscrito, bajo apercibimiento de caducidad de la licencia si así no lo hiciera.

Art.- 23.-

1.- A cada licencia municipal de auto-taxis se adscribirá un vehículo, que habrá de ser propiedad del titular de la referida licencia.

2.- En cualquier caso, los vehículos que se adscriban a las licencias deberán reunir las características que se especifican en los artículos siguientes.

Sección 2ª.- Características.**Art.- 24**

1.- Podrán adscribirse a las licencias de auto-taxis cualquier vehículo automóvil que esté homologado por el correspondiente Ministerio.

2.- En todo caso, los vehículos habrán de tener las características siguientes:

- a) Tendrán como mínimo cuatro puertas.
- b) La capacidad real de cada vehículo no podrá exceder de nueve plazas incluida la del conductor. Con carácter excepcional, se podrá autorizar hasta un 10% del número de licencias para el servicio de alta montaña, etc.
- c) No podrán tener una antigüedad superior a los siete años, a contar desde la primera matriculación, cualesquiera que sea el país donde esta se haya producido.
- d) Deberán ir provistos de extintor contra incendios, según homologación requerida por la Jefatura de Tráfico y Delegación de Industria.

3.- No obstante lo dispuesto en este artículo, si un vehículo reuniese las condiciones antes enumeradas pero no se estimase apto para el servicio, debido a circunstancias o excepciones que sobre el mismo hubieran concurrido particularmente, podrá serle denegada la autorización para su adscripción al servicio, previo informe de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos y de los Técnicos Municipales competentes.

Art.- 25.- Modalidad de contratación

1.- Los servicios de transporte en auto-taxi se autorizarán como regla general para cinco plazas, incluida la del conductor, y tendrán carácter discrecional, debiéndose realizar mediante la contratación global del vehículo.

2.- No obstante, en zonas de baja accesibilidad y débil tráfico que no se hallen debidamente atendidas por los servicios regulares de transporte de viajeros, el Ayuntamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de transporte, o esta última cuando se trate de servicios interurbanos, podrán autorizar la contratación por plaza con pago individual.

3.- El Ayuntamiento, previo informe de la Consejería, o este último cuando se trate de servicios interurbanos, podrán autorizar con carácter excepcional, al aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, actividad económica o distribución de Servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de la demanda.

4.- No obstante lo previsto en el apdo. 1, en aquellas zonas interurbanas que no se hallen debidamente atendidas por los servicios públicos regulares y permanentes de viajeros de uso general, por sus especiales características geográficas, de población, actividad económica y débil tráfico, la Consejería competente en materia de transporte podrá autorizar, excepcionalmente, que el transporte se efectúe dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendario y horarios prefijados. Esta medida también podrá determinarse para atender las necesidades de transportes que se generen en los centros públicos municipales (centros de día, actividades extraescolares, etc.), cuando no sean atendidas por servicios públicos regulares y permanentes.

Art. 26.-

1.- Los vehículos que se adscriban al servicio de autotaxis deberán cumplir las características estéticas exigidas por el Ayuntamiento deberán ir pintados totalmente de blanco y exhibirán en ambas puertas delanteras adherido el escudo emblema del municipio, que irá colocado en la parte central de las mismas, sobre una banda de color

cobre, estando a su derecha el número de licencia correspondiente, y a su izquierda el nombre Ayuntamiento de Villaquilambre, así como con el módulo de luz exterior acordado por el Ayuntamiento. Dicho emblema y signos correspondientes serán de la medida y colorido proporcionado por el Ayuntamiento en el momento vigente.

2.- Los vehículos que ofrezcan el servicio de radio-taxi podrán adherir en el cristal trasero y delantero el número de teléfono del mismo.

3.- Con autorización del Ayuntamiento y demás autoridades competentes y cumpliendo los requisitos legales a que hubiera lugar, podrán colocarse anuncios en el interior y exterior del vehículo, siempre que se conserve la unidad estética de estos, no impidan la visibilidad y no sean atentatorios a las buenas costumbres.

Art.- 27

1.- El automóvil adscrito a la licencia deberá ir provisto de los elementos siguientes:

a) La carrocería habrá de ser cerrada y las puertas de fácil acceso y funcionamiento que faciliten la maniobra con suavidad. Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario, ocuparán la suficiente extensión en total para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, y serán transparentes e inastillables.

b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

c) Todos los asientos habrán de ir provistos del preceptivo cinturón de seguridad.

d) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

e) Deberán ir provistos de un extintor de incendios

2.- Podrán estar provistos los vehículos de un aparato de radio escucha para su comunicación con el servicio de radio-teléfono.

Art.- 28.- Documentación

1. Los vehículos irán provistos de la documentación siguiente:

a) Permiso de circulación del vehículo.

b) La póliza y demás documentos acreditativos de la suscripción del seguro exigido conforme al presente Reglamento.

c) La licencia municipal para ejercer la actividad correspondiente.

d) Tarjeta accesible a los usuarios, visada por el Ayuntamiento en la que figuren las tarifas en vigor.

e) El libro oficial de reclamaciones.

f) Un ejemplar del presente Reglamento.

g) El plano y callejero del Ayuntamiento de Villaquilambre.

h) Las direcciones o emplazamientos de los centros oficiales o de interés social.

2.- Los vehículos adscritos al servicio de las licencias deberán tener cubierta la responsabilidad civil mediante la suscripción de las correspondientes pólizas, complementarias del seguro obligatorio.

Sección 3ª.- Taxímetros

Art.- 29

1.- Los automóviles que hayan de prestar servicio deberán ir provistos de un aparato taxímetro homologado y debidamente precintado, que deberá colocarse en la parte delantera del interior del vehículo, de tal manera que sea perfectamente visible para el usuario la lectura del precio.

2.- Dicho aparato deberá estar dotado de iluminación propia que se hará funcionar desde el anochecer hasta el amanecer.

3.- Los aparatos taxímetros deberán adaptarse a la normativa de metrología establecida en la Ley 3/85 de 18 de marzo, de Metrología, y desarrollada por la Orden ITC/3709/2006 de 22 de noviembre, sin perjuicio de las modificaciones que la normativa indicada pudiera sufrir.

4.- Los titulares están obligados al cumplimiento de la normativa reseñada en el apartado anterior.

Art.- 30

El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto

interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

Art.- 31

Queda terminantemente prohibida la circulación temporal de auto-taxis sin aparato taxímetro o con funcionamiento defectuoso.

Art.- 32

El conductor del vehículo y su titular responderá del mantenimiento y cuidado del aparato taxímetro.

Los aparatos taxímetros se revisarán e inspeccionarán cuantas veces lo ordene la Alcaldía o la Delegación de Industria.

Sección 4ª.- Revisiones

Art.- 33

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados acerca de las condiciones de seguridad, conservación y documentación por la Delegación de Industria y el Ayuntamiento.

Art.- 34

Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, tanto en que concierne a la parte mecánica como a su exterior y a la habitabilidad interior.

Art.- 35

1.- Sin perjuicio de las revisiones que procedan por autoridades estatales autonómicas, todos los vehículos serán objeto de una revisión anual por la Policía Local que tendrá por objeto fiscalizar las condiciones de la ordenanza y de la licencia concedida, así como del estado de conservación, seguridad y limpieza del habitáculo interior de los vehículos y confrontar su documentación y la de sus conductores con los datos obrantes en los registros municipales.

2.- A la expresada revisión, deberán acudir los conductores de los vehículos provistos de los siguientes documentos:

a) Permiso de circulación y matriculación del vehículo.

b) Licencia municipal.

c) Permiso de conducción y carnet municipal de conductor.

d) Un ejemplar del vigente código de circulación.

e) Hojas de reclamaciones.

f) Un ejemplar del Reglamento Municipal del servicio de auto-taxis vigente y del callejero de Villaquilambre

g) Cartilla del aparato taxímetro.

h) Certificado acreditativo de haberse desinfectado y desinsectado el vehículo.

Art.- 36

1.- La Alcaldía o el Concejal Delegado de Transportes podrá ordenar en cualquier momento una revisión extraordinaria de todos o algunos de los vehículos.

2.- En el caso de que las deficiencias no se subsanaran, o fuesen insubsanables, el titular de la licencia dispondrá de 60 días para presentar otro vehículo que reúna los requisitos exigidos, y en caso de no presentarlo dará lugar a la caducidad de la licencia.

Art.- 37

1.- Sin perjuicio de las revisiones reglamentarias, los titulares de las licencias podrán verificar por su cuenta el vehículo e interesar la verificación del aparato taxímetro cuantas veces fuera necesario.

2.- Si como consecuencia de la denuncia formulada por el usuario se comprobará que el aparato taxímetro funciona con un error superior al 2%, se incoará el correspondiente expediente sancionador por fraude en dicho aparato, siempre que el propietario no acredite haber interesado la verificación del mismo en los últimos 3 meses.

Capítulo V.- Del personal afecto al servicio

Sección 1ª.- Cumplimiento del Servicio

Art.- 38.- Servicios Interurbanos

1.- El servicio de auto-taxi, objeto de este Reglamento, aun siendo específicamente urbano, podrá prestarse en trayectos interurbanos,

para lo cual deberán proveerse de la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano expedida por los organismos competentes.

2.- Los servicios de transporte interurbano en autotaxi deberán iniciarse en el término del municipio de Villaquilambre, salvo en los supuestos en que la normativa estatal o autonómica permita que los vehículos que hubiesen sido previamente contratados puedan tomar pasajeros fuera del municipio en que se hallen residenciados.

A estos efectos, se entenderá que el inicio de transporte se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros.

Art.-39

1.- El servicio de transporte de viajeros por auto-taxis se prestará a instancia de los usuarios, que podrán demandar el mismo directamente a los vehículos que se encuentren libres, bien estacionados en la correspondiente parada, bien circulando por la calle, o a través del servicio de radio-taxis.

2.- Los lugares de las paradas serán debidamente señaladas por el Ayuntamiento, que determinará el número de vehículos que pueden estacionarse en cada una de ellas, pudiendo crearlas, modificarlas o suprimirlas, siempre que lo estime oportuno para el interés público previa audiencia del sector.

3.- Los auto-taxis estacionados en una parada tomarán los viajeros por riguroso orden, considerándose la cabecera al primer situado a la derecha de los conductores si el aparcamiento es en batería, y al que obre en primer lugar, en dirección de marcha, si es en cordón.

4.- En caso de proceder a la descarga de viajeros en una parada ubicada en el lugar de destino por ser este el único posible para no entorpecer el tráfico rodado o no poner en riesgo la seguridad de los pasajeros, deberá hacerse dicha operación en el último lugar disponible de aquella. Si efectuándose la descarga llegase a la parada un taxi libre, este tendrá un derecho preferente sobre aquel, debiendo pasar a ocupar el último lugar una vez quede en situación de libre.

Art.- 40

1.- Los autotaxis que no estén alquilados estarán en posición de libres, y destapado el aparato taxímetro, ostentando asimismo la señal externa correspondiente a dicha situación.

2.- La señal de situación de libre durante la noche consistirá en el encendido del piloto verde insertado en el módulo reglamentariamente homologado, y conectado con el aparato taxímetro.

Art.- 41

1.- El conductor de un auto-taxi no podrá negarse a prestar el servicio a la persona o personas que se lo demanden, salvo causa plenamente justificada para ello.

2.- Se considerarán causas justificadas para negarse al alquiler del auto-taxi las siguientes:

a) Encontrarse el pretendido en notorio estado de embriaguez o intoxicación, salvo que precisare urgente asistencia médica.

b) Cuando intentare alquilar el vehículo un mayor número de personas de las que legalmente puede transportar o en forma contraria a las normas sobre el orden de alquiler que se establece en el artículo anterior.

c) Cuando la naturaleza de los animales que les acompañen o la clase de bultos que transporten puedan racionalmente deteriorar o dañar el vehículo.

3.- A requerimiento del usuario, el conductor del auto-taxi justificará la negativa ante un agente de la autoridad.

Art.- 42

1.- Al iniciar el servicio se pondrá en marcha el aparato taxímetro, cuyo funcionamiento hará cesar en el momento de llegar al lugar interesado por el usuario o aquel otro que el mismo indique posteriormente.

2.- El itinerario seguido en cada servicio será el que suponga una menor distancia entre los puntos de salida y llegada, salvo indicación en contra del viajero.

3.- Durante el trayecto, los conductores deberán observar todas las disposiciones relativas a la circulación.

Art.- 43

Los usuarios podrán llevar en el coche maletas y otros bultos de equipaje, siempre que quepan en la boca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello las disposiciones en vigor.

Art.- 44

1.- Los conductores no podrán hacer funcionar durante la prestación de un servicio, a no ser que lo autorice el usuario, los aparatos de radio, televisión o reproducción del sonido que lleven en el vehículo, a excepción del correspondiente al servicio de radio-taxi.

2.- En los servicios urbanos queda prohibido fumar en el interior de los vehículos.

Art.- 45

1.- Al finalizar el recorrido, el usuario deberá abonar la cantidad que señale el aparato taxímetro incrementada con los suplementos correspondientes, en su caso.

2.- Las tarifas urbanas ordinarias, especiales y suplementos serán aprobadas por el organismo o autoridad competente según la normativa vigente en cada momento, previo informe del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Las tarifas se revisarán anualmente, previa incoación del oportuno expediente, en el que serán oídas las asociaciones profesionales y las organizaciones sindicales con representatividad en el sector, y las asociaciones de consumidores y usuarios.

Art.- 46

1.- Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo e interesen a sus conductores para que esperen a su regreso, podrán ser requeridos por estos para que les abonen a título de garantía, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana y una en descampado. Agotados dichos periodos podrán considerarse desvinculados del servicio.

2.- Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo si la espera excediera del tiempo limitado.

3.- Si un pasajero hace señal para detener un auto-taxi en situación libre, el conductor deberá parar el vehículo si está circulando, recogerá el libre y efectuará la bajada de bandera.

4.- En caso de que durante un servicio se produzca un accidente o avería del propio vehículo, que momentáneamente lo interrumpa, deberá poner el taxímetro en punto muerto.

5.- Si la avería o accidente hace imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de agentes de la autoridad que lo comprueben, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera.

6.- Si empezado el servicio el conductor hubiese olvidado poner en marcha el contador, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir la falta, incluso al finalizar la carrera, a no ser que el pasajero esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convengan.

7.- El conductor de taxis que fuese requerido para la prestación del servicio por varias personas a la vez, deberá dar la preferencia siguiente:

a) Los enfermos impedidos o ancianos.

b) Los que se encuentren en la acera correspondiente a la dirección de la marcha, sobre los que se hallen en la acera opuesta.

c) Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

8.- Los conductores, vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de 20 euros.

Art.- 47

Una vez terminado cada servicio, los conductores tienen la obligación de revisar el interior de los coches, para comprobar si existen objetos perdidos u olvidados. En este caso, se entregarán al viajero si fuera posible, o se depositarán en la Jefatura de la Policía Local donde se les facilitará recibo.

Capítulo VI.- De la organización del servicio

Art.- 48

1.- La Administración municipal será competente para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones.

2.- No obstante, dado el servicio público que prestan los autotaxis, así como el interés de trabajadores y empresarios que lo prestan, su cumplimiento será, en principio, y sin perjuicio de las competencias que ostenta el Ayuntamiento al respecto, determinado por los propios titulares de las licencias, a través de sus asociaciones o agrupaciones, debiendo cuidar que en todo momento exista el número de vehículos en servicio dentro de las horas de demanda, suficiente para la absorción de ella, así como para cubrir las necesidades de los usuarios.

3.- A estos efectos, las asociaciones profesionales y las organizaciones sindicales representativas del sector presentarán propuesta escrita sobre las condiciones de prestación del servicio, turnos, descansos, cobertura del servicio nocturno y demás extremos, la cual será objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

4.- El Ayuntamiento podrá disponer que cesen o se suspendan los descansos en aquellos días en que las necesidades de la población así lo precisen.

5.- Los titulares y conductores podrán descansar durante 1 mes de vacaciones al año, no pudiendo coincidir en tal situación más de un 30% de los adscritos al servicio.

Capítulo VII.- Inspección, infracciones y sanciones

Sección 1ª.- Normas Generales

Art.- 49.- Inspección

1.- La inspección de la prestación de servicios corresponde al Ayuntamiento de Villaquilambre y se realizará por la Policía Municipal o por personal encargado de las labores de inspección y vigilancia los cuales tendrán, en el ejercicio de las actuaciones inspectoras, la consideración de agente de la autoridad a todos los efectos.

2.- Los titulares de licencia y conductores facilitarán al personal de inspección en el ejercicio de sus funciones, el acceso a los vehículos, y permitirán el examen de la documentación exigida por este Reglamento.

3.- Las actuaciones del personal de la inspección se reflejarán en actas que recogerán los antecedentes o circunstancias de los hechos, las disposiciones que en su caso se consideren infringidas, y la conformidad o disconformidad motivada por los interesados.

Art.- 50.- Responsabilidad

Las infracciones a este Reglamento se exigirán al titular de la licencia, sin perjuicio de que este pueda deducir las acciones que resulten procedentes contra el conductor del vehículo al que sea materialmente imputable la infracción o aquellas infracciones que por su naturaleza sean directamente imputables al conductor.

Art.- 51.- Procedimiento

1.- El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento se ajustará a lo dispuesto en las Normas del Procedimiento Administrativo Sancionador.

2.- En todo lo concerniente a la prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones será de aplicación las normas vigentes que sobre esta materia establece la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAPY PAC, salvo cuando se trate de infracciones leves, en cuyo caso el plazo de prescripción será de un año.

Sección 2ª.- Clasificación de Infracciones.-

Art.- 52

Se consideran infracciones todas las acciones u omisiones contra lo dispuesto en este Reglamento cometidas por los titulares de las licencias de auto-taxis o sus conductores. Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves.

Art.- 53.- Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

1.- Descuido en el aseo personal.

2.- Descuido en el aseo interior o exterior del vehículo.

3.- No guardar la debida compostura durante el servicio.

4.- Las discusiones entre compañeros de trabajo.

5.- La inasistencia al servicio por más de 48 horas sin causa justificada.

6.- El trato desconsiderado a los usuarios.

7.- No proporcionar al usuario cambio de moneda.

8.- No llevar en el vehículo los documentos exigidos en este Reglamento y los distintivos exigidos por la normativa vigente.

9.- Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas.

10.- No comunicar datos exigidos en este Reglamento y que deban ser inscritos en el Registro Municipal de auto-taxis.

11.- Cualquier otro incumplimiento de este Reglamento que no esté calificado como falta grave o muy grave.

Art.- 54.- Infracciones graves

Se reputarán como faltas graves las siguientes:

1.- El incumplimiento de las órdenes concretas de itinerario marcado por los viajeros, recorriendo mayores distancias innecesarias.

2.- Carencia, o no adecuado funcionamiento o manipulación de aparato taxímetro.

3.- Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

4.- El empleo de palabras o gestos groseros o amenazas a los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores.

5.- La inasistencia al servicio durante una semana consecutiva sin causa justificada.

6.- Realizar servicios en días y horas de descanso.

7.- Promover discusiones con compañeros de profesión, con los pasajeros o agentes de la autoridad.

8.- No respetar las previsiones de este Reglamento sobre descarga de pasajeros.

9.- Tener marcado el aparato taxímetro antes de haberle sido asignado el servicio a realizar, o llegar a prestar servicio demandado telefónicamente con más importe del que corresponde.

10.- Resultar condenado en juicio de faltas cometido con ocasión del servicio.

11.- No presentar el libro de reclamaciones o la documentación del vehículo cuando sea requerido para ello por los viajeros o agentes de la autoridad.

12.- Confiar a otra persona la conducción del vehículo que está a su cargo.

13.- La comisión de una infracción leve cuando en los 12 meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de una sanción, mediante resolución definitiva por idéntica infracción.

14.- El incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión.

15.- El incumplimiento de la plena dedicación del titular de la licencia o conductor del vehículo.

16.- El incumplimiento de la contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos que se autorice la contratación por plaza.

17.- El incumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas al vehículo, así como la falta de revisiones tanto del vehículo como de los instrumentos de control.

18.- El incumplimiento de las órdenes concretas de los viajeros del servicio.

19.- La no suscripción de los seguros que deban obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación aplicable.

20.- El cobro abusivo a los usuarios.

21.- La negativa a prestar servicios sin causa justificada.

22.- Omitir sin causa justificada la revisión periódica anual.

23.- La negativa y obstrucción a los servicios de inspección cuando no sea considerada infracción muy grave.

Art.- 55.- Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

1.- Abandonar al usuario sin rendir el servicio para el que fuera requerido, o no prestarlo, sin causa justificada.

2.- La comisión de una infracción grave cuando en los 12 meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva por idéntica infracción.

3.- Conducir el vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

4.- Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo, sin dar cuenta de ello a la autoridad competente.

5.- El fraude en el aparato taxímetro o cuentakilómetro.

6.- La comisión de delitos con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión.

7.- Cometer infracciones de tráfico que lleven aparejada la suspensión del permiso de conducir.

8.- Ser condenado dos veces en juicios de faltas dimanantes de actos de servicio.

9.- Conducción del vehículo o la licencia por quien carezca de permiso municipal de conductor de servicio público.

10.- La transferencia antirreglamentaria de las licencias.

11.- La realización del servicio careciendo de la preceptiva licencia.

12.- La negativa y obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que estos tengan atribuidas.

Sección 3ª.- Sanciones

Art.- 56.- *Infracciones leves*

Serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 200 €.

Art.- 57.- *Infracciones graves*

Serán sancionadas con multa de 201 a 400 € y/o suspensión de la licencia o permiso de conductor hasta 1 año.

Art.- 58.- *Infracciones muy graves*

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 401 a 2000 € y/o retirada definitiva de la licencia o permiso municipal de conductor.

Art.- 59.- *Determinación de la cuantía*

La cuantía de la sanción se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y el beneficio ilícitamente obtenido.

Art.- 60.- *Competencia*

La sanción por infracciones al presente Reglamento corresponde al Alcalde-Presidente o Concejäl en quien delegue.

Art.- 61.- *Medidas accesorias*

La Administración Municipal, ante la comprobación inicial de la comisión de una falta que pueda tener el carácter de muy grave, podrá retirar, como medida preventiva, el permiso municipal de conducción hasta la definitiva resolución del expediente sancionador.

Disposición transitoria

Se establece un plazo de un año para que los titulares de las licencias actualicen sus vehículos a lo establecido en este reglamento respecto a ellos, de forma particular en lo que se refiere a la uniformidad.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaquilambre, 23 de octubre de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón. 9376

LA POLA DE GORDÓN

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2008, la Ordenanza nº 32 reguladora del Programa Crecemos, se somete a información pública, durante el periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se presenten reclama-

ciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La Pola de Gordón, 24 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

9428

5,60 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por incorporación de remanentes nº 3/2008, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partida	Nombre	Importe
442.131	Personal laboral	30.738,00
442.160	Seguridad Social	9.035,22
	Total	39.773,22
	Total crédito generado	39.773,22

La financiación de esta Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, con el reconocimiento de derechos o con el cobro efectivo de reintegros en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

Partida	Nombre	Importe
755	Subvención Junta CyL	39.773,22
	Total	39.773,22

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Ponferrada, 20 de octubre de 2008.—La Presidenta, María Eva Peral Enriquez. 9212

Juntas Vecinales

LA ROBLA

Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2008, por el que la Junta Vecinal de La Robla aprueba el pliego de cláusulas administrativas sobre la concesión administrativa del bar-cafetería del parque público.

Procedimiento: Abierto.

Objeto: Bar-cafetería, con todos los enseres propios de la actividad.

Duración: Cinco años.

Canon o precio: Doscientos cincuenta euros mensuales (podrá ser mejorado).

Proposiciones: En el plazo de quince días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugar de presentación: Oficina Junta Vecinal, Edificio Servicios Múltiples del Polígono Industrial.

El resto de condiciones del pliego constan en el mismo que se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 25 de octubre de 2008.—Firma (ilegible).

9391

8,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Truchas, con NIF/CIF P-24127500-B y domicilio en C/ Obispo Marcelo, s/n, 24740 Turchas (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de reparación de daños en una pasarela sobre el río Eria en el término municipal de Truchas, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Reparación de daños en una pasarela sobre el río Eria, mediante reparación de sus estribos con hormigón y piedra del derrumbe, limpieza del cauce de escombros procedentes del derrumbe, refuerzo del tablero con losa de hormigón y terraplenado de los accesos a la pasarela, en la localidad de Truchas, del mismo término municipal, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 28415/08-LE.

Valladolid, 10 de octubre de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

9249 21,60 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Crémenes, con NIF/CIF P-2406200-B y domicilio en Crémenes, 24980 Crémenes (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de limpieza y acondicionamiento de varios tramos del cauce del río Dueñas, en el término municipal de Crémenes, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Limpieza y acondicionamiento de varios tramos del cauce del río Dueñas, mediante eliminación de obstáculos que empeoran su capacidad de desagüe y eliminación de materiales depositados, así como entresaca y poda de árboles que empeoran la visión en el camino vecinal 105-7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 30438/08-LE.

Valladolid, 10 de octubre de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

9250 20,80 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Luciano Rodríguez Pérez, con NIF/CIF 9.704.553-W y domicilio en Campazas, 24221 Campazas (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de limpieza de un tramo de 200 m del cauce del arroyo La Semillana, a su paso por la parcela 31 del polígono 4 del término municipal de Campazas, en el término municipal de Campazas, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Limpieza de lodos y fangos en un tramo de 200 m del cauce del arroyo La Semillana, a su paso por la parcela 31 del polígono 4 del término municipal de Campazas, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 30911/08-LE.

Valladolid, 10 de octubre de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

9248 16,80 euros

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Ricardo Berjón Juárez (09729949Y), en representación de Leocasa Inversiones, S.A (A24360687), con domicilio a efectos de notificación en Avda. Reyes Leoneses, nº 14, 24071 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 170 mm de diámetro entubado y 220 mm de diámetro, situado en la parcela del polígono, paraje de Complejo Hospitalario de León, en el término municipal de León (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 1,25 ha, situada en la parcela Complejo Hospitalario de León.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,75 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 7.500 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de León (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-2096/2008-LE (ALBERCA-UTE).

Valladolid, 26 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

9081 20,80 euros

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Eusebio Barrio Fidalgo (09758825V), en representación de la Junta Vecinal de Cembranos (P2400051E), con domicilio a efectos de notificación en calle Herrería, nº 10, 24231 Cembranos, Chozas de Abajo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Chozas de Abajo (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 600 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 800 mm de diámetro, situado en la parcela del polígono, paraje de "desconocido", en el término municipal de Chozas de Abajo (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 2,11 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 66.652 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CPI930/2007-LE (ALBERCA-UTE).

Valladolid, 15 de septiembre de 2008.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

8770

21,60 euros

* * *

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Ramiro Torio Álvarez (09788069M), en representación de Emeterial S.L. (B24550600), con domicilio a efectos de notificación en carretera Campamento, n° km 2, 24282 San Andrés del Rabanedo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 90 m de profundidad, 190 mm de diámetro entubado y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 252 del polígono 13, paraje de Montico, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 10,41 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 172.800 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 12,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP582/2008-LE (ALBERCA-UTE).

Valladolid, 15 de septiembre de 2008.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

8768

20,80 euros

* * *

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Victoriano Pérez Simón (101688675S), con domicilio a efectos de notificación en calle Camino de Villadangos, n° s/n, 24791 Roperuelos del Páramo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Roperuelos del Páramo (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 10 m de profundidad, 2000 mm de diámetro, situado en la parcela 6073 del polígono 103. Paraje de Estrecho, en el término municipal de Roperuelos del Páramo (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,76 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 3.020 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,45 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.03: Rañas del Órbigo-Esla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP 3284/2008-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 3 de octubre de 2008.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

9080

20,80 euros

* * *

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión: CP-3123/2008-LE (ALBERCA-UTE).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionarios: Fermín José Gembero Ustarroz (I5832637N) en representación de Acciona Energía S.A (A31768138).

Domicilio: Avda. Ciudad de la Innovación, n° 5, 31621 Egüés (Navarra).

Representante: Fermín José Gembero Ustarroz.

Destino del aprovechamiento: Industrial (producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente).

Caudal de agua solicitado: 27 l/s.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 02.06 Región Esla-Valderaduey.

Término municipal donde radican las obras: Valencia de Don Juan (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas

del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 9 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

8836

30,40 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL BAJO DEL BIERZO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General ordinaria que preceptúan los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos del Instituto de Educación Secundaria "Virgen de La Encina", calle Gómez Núñez de esta ciudad, el día 30 de noviembre próximo a las 9 horas en primera convocatoria y, si no existiese número suficiente, a las 10 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- 1.º.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º.-Presupuestos de gastos e ingresos para el año 2009.
- 3.º.-Elección Vocales y Suplentes de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos que les corresponde cesar reglamentariamente.
- 4.º.-Elección Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
- 5.º.-Informes y propuestas de las Presidencias.
- 6.º.-Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 13 de febrero 2008.—El Presidente, Lorenzo García.—El Secretario, Anibal de la Villa.

9047

33,60 euros

CANAL DE LOS SIETE

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta General Ordinaria a las 11.30 horas del día 23 de noviembre de 2008, en primera convocatoria y, de no comparecer el número suficiente de partícipes de la misma con derecho a voto, para la válida constitución de la misma, tal y como estipula el artículo 54 de las Ordenanzas, esta tendrá lugar a las 12.00 horas del mismo día, en segunda y última convocatoria, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º.-Examen y aprobación, si procede, del Borrador del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio de 2009.
- 3.º.-Anualidades a reintegrar por la obra: Modificado nº 1 de las obras de Infraestructura de Regadío en la Zona de Concentración Parcelaria de Gradefes-Regadío. Expediente 1505-I.
- 4.º.-Ruegos y preguntas.

El lugar de celebración de esta Junta General será en el edificio de las Escuelas de Gradefes.

Gradefes, 15 de octubre de 2008.—El Presidente, José María Díez Díez de Valdeón.

9234

17,60 euros

REGUERAS DE ARRIBA

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba y de Abajo, que el día 30 de noviembre 2008, en la oficina de la Comunidad, tendrá lugar la junta general ordinaria, a las 11.30 horas en primera

convocatoria y a las 12.30 horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º.-Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.º.-Examen de la memoria semestral que presentará la Junta.

3.º.-Estudio y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2009 que presentará la Junta, en los que se ha tenido en cuenta el aumento porcentual del índice de precios, en todos sus capítulos y partidas.

4.º.-Situación de la red de acequias y cauces, posibles soluciones de mejora o renovación y ampliación en su caso.

5.º.-Elección de Presidente de la Comunidad.

6.º.-Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en la Junta de Gobierno y Jurado, a los que cesan en su cargo.

7.º.-Elección de Vocal y suplente del Sindicato y su Tribunal Central de Riegos, de las Comunidades.

8.º.-Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

La Memoria y los presupuestos se hallan confeccionados y pueden ser examinados y objeto de reclamación en el plazo de quince días.

Regueras de Arriba, 22 de octubre de 2008.—El Presidente (ilegible).

* * *

Se pone en conocimiento de los propietarios y usuarios de la Comunidad de Regantes de Regueras, que las listas y padrones de superficie regable y reparto de cuotas relativas al año 2008 se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación por tiempo de quince días en el domicilio del Presidente de la Junta de Gobierno en Regueras.

Subsanados los posibles errores, se pondrán al cobro en periodo voluntario del 2 de enero al 28 de febrero de 2009 en las Oficinas de Caja Galicia, sucursal de La Bañeza, plaza Mayor n.º 7, en horario de mañana.

Igualmente se hace constar que, a aquellos recibos que queden sin pagar dentro del citado plazo voluntario, se les aplicará el recargo que establecen las Ordenanzas, siguiéndose en su caso el procedimiento por vía de apremio ejecutiva.

Regueras de Arriba, 22 de octubre de 2008.—El Presidente de la Junta de Gobierno (ilegible).

9286

38,40 euros

CANAL ALTO DEVILLARES

A tenor de lo dispuesto en el capítulo VI de las Ordenanzas, se convoca Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares que tendrá lugar el próximo día 23 de noviembre de 2008 a las 11.30 horas en primera convocatoria en su domicilio social de Villagarcía de la Vega (León). De no alcanzarse mayoría suficiente, se celebrará en segunda y última convocatoria a las 12,00 horas del mismo día y lugar, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2º - Memoria semestral que presente la Junta de Gobierno.
- 3º - Elección de vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos que corresponda.
- 4º - Presupuesto y tarifa de riego para el año 2009.
- 5º - Solicitud de concesión para aprovechamiento de aguas públicas.

6º - Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.
Villagarcía de la Vega, 21 de octubre de 2008.—El Presidente, Miguel Oria Pérez.

9313

12,80 euros